

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA

Veintiuno de enero de dos mil veintidós

RAD: 2020-00102

Reunidos los requisitos contenidos en el artículo 306 del C.G.P., se observa que la sentencia de primera instancia proferidas dentro del asunto de la referencia contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible por concepto de agencias en derecho por lo cual el Despacho Dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA contra LUIS DANIEL PEÑA y en favor de TITO ORLANDO RAMOS GOMEZ, por las siguientes sumas de dinero, representadas en las sentencias base de ejecución y anexos:

1. Por la suma equivalente a 7 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el año 2021, por concepto de costas procesales causadas en sentencia de primera instancia que se encuentra en firme y ordenadas mediante audiencia fechada 9 de diciembre de 2021.
2. Por los intereses legales que genere la anterior suma de dinero, liquidados al 6% anual a partir del día 17 de diciembre de 2021.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora por estado acorde a lo previsto en el inciso tercero del artículo 306 del C.G.P., para lo cual se le hace saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar. Actúa como apoderado de la parte actora LUIS HERNAN INFANTE CASALLAS, quien ya se encuentra reconocido procesalmente en la acción principal.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 2
Hoy 24 ENE 2022 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE